



*Asamblea Nacional*

*Secretaría General*

**TRÁMITE LEGISLATIVO  
2020-2021**

ANTEPROYECTO DE LEY: **018**

PROYECTO DE LEY:

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **QUE CREA INCENTIVOS PARA LA DONACION VOLUNTARIA DE SANGRE Y O PLASMA CONVALECIENTE.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **8 DE JULIO DE 2020.**

PROPONENTE: **H.D. ALINA GONZALES.**

COMISIÓN: **TRABAJO, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.**

Panamá, 8 de junio de 2020.

H. D. MARCOS CASTILLERO

Presidente de la Asamblea Nacional

Respetado Señor Presidente:

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL
Presentación <u>8/7/2020</u>
Hora <u>1:17 P.M.</u>
A Debate _____

Haciendo uso de la iniciativa legislativa que nos confiere la Constitución de la República y el Reglamento Interno de la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 108, Y actuando en nuestra condición de Diputada de la República, nos permitimos presentar al Pleno de esta Asamblea Nacional el Anteproyecto de Ley, **Que incentiva la Donación de Sangre, y de Plasma Convaleciente**, el cual es positivo, merece la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En mi condición de Diputada de la república y consciente de mi responsabilidad, en cada proyecto que debemos analizar consideramos que el presente proyecto de ley **Que incentiva la Donación de Sangre y Plasma Convaleciente**

A nivel mundial, el 14 de junio se conmemora el día del donante de Sangre, cuya finalidad es crear conciencia en la población de que a través de la donación sanguínea se salvan vidas; además de agradecer a los donantes voluntarios no remunerados por su valioso aporte a la humanidad. En Panamá, en el 2015 el porcentaje de donantes voluntarios fue de 3%, cifra que ha ido en aumento hasta alcanzar un 7% en el 2016. La cual ha sido variada entre el 2017 a 2019 a variado entre el 6% y el 7% y a tenido un descenso al 5%. Las donaciones voluntarias se han convertido en un reto social, no solo para garantizar el abastecimiento de sangre en las instalaciones de salud, sino también para aumentar la seguridad transfusiones.

Por otra parte nuestro país sufre los estragos de una pandemia conocida como COVID-19, nuestros científicos han iniciado un tratamiento con éxito que consiste en la aplicación de Plasma Convaleciente, sin embargo se requiere la donación de este, el tratamiento con plasma convaleciente en Panamá para pacientes contagiados con coronavirus internados en los centros hospitalarios, aplicado hasta el momento, enfrenta una dificultad: la falta de donantes. A la fecha, de las 9 mil 514 personas recuperadas al 2 de junio de 2020, sólo 20 han acudido al llamado de donación. El plasma de convaleciente es un producto rico en anticuerpos elaborado de la sangre donada por personas que se han recuperado de la enfermedad causada por el coronavirus. De acuerdo a estudios, el plasma de convaleciente tiene el potencial de reducir la severidad o acortar la duración de la enfermedad causada por el COVID-19.

Tomando en cuenta la importancia de recolectar sangre, y Plasma convaleciente como un acto humanitario que salva vidas, distintas entidades y organizaciones panameñas han realizado diversas campañas a las que hoy nos unimos desde esta tribuna, para incentivar la donación voluntaria de sangre, y plasma convaleciente

El COVID-19 es una enfermedad mortal diariamente están muriendo panameños, y toda vez que el estado está invirtiendo muchos recursos humanos y económicos, para recuperar pacientes con esta terrible enfermedad, creemos que los pacientes

recuperados pueden salvar a panameños infectados y acudan a donar el plasma convaleciente ,

Es importante donar sangre porque 9 de cada 10 personas necesitarán una transfusión en algún momento de su vida para sobrevivir. Para responder esta demanda, muchas veces se recurre a amigos o familiares o se paga por encontrar un donante. Pero también existe una respuesta altruista en la forma de donaciones voluntarias no remuneradas, que se convierten en una oferta de sangre continua. Para avanzar y apoyar con la disponibilidad oportuna y segura de sangre mediante donaciones,

Los donantes recibirán como pago por la donación de sangre, el reconocimiento en tiempo compensatorio, utilizando una formula de cambio, sobre valor económico a tiempo compensatorio para los trabajadores públicos y privados, en el caso de los estudiantes se les reconocerá como calificable en su evaluación de horas de trabajo social, (Educación, Media, Universitarios y Tipo-Superior) El Ministerio de Educación iniciara un proceso de concientización en la educación pre -media, y media de los colegios primarios y secundarios sobre la importancia de de la donación de sangre y sus consecuencias en poder salvar vidas

En esta oportunidad nos presentamos ante esta augusta cámara legislativa para presentar un proyecto de ley que permita incentivar la donación de sangre y o plasma convaleciente de forma voluntaria,

  
H. D. ALINA GONZALEZ

Diputada de la República de Panamá  
Circuito 8-9

ANTEPROYECTO DE LEY No.

De de de 2020

“Que Crea Incentivos para la Donación voluntaria de Sangre y o Plasma

Convaleciente

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Capítulo I

Disposiciones generales

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL
Presentación <u>01/7/2020</u>
Hora <u>6:17 P.M.</u>
A Debate _____
A Votación _____

**Artículo 1.** La presente ley tiene por objeto establecer el marco general para la implementación de un procedimiento que permita de forma expedita a los funcionarios de gobierno particulares y pacientes recuperados del COVID-19, la donación de Sangre, y de Plasma Convaleciente a través de la otorgación de incentivos especiales,

El Ministerio de Salud y La Caja de Seguro Social, establecerán mediante reglamentación la promoción del abastecimiento de los bancos de sangre en la República de Panamá en concordancia con lo establecido en esta ley.

**Artículo 2.** Esta Ley se aplicará en toda de la República de Panamá Las Instituciones Públicas y Empresas Privadas, en la República de Panamá podrán establecer programas para que sus colaboradores donen sangre al Banco de Sangre del Ministerio de Salud o La Caja de Seguro Social, a través de la Direcciones Regionales o los Centros de Salud y o Hospitales del sector Público y Privado deberán coordinar la posibilidad de recibir sangre donada o almacenada en los Bancos de sangre de los sistemas de Salud.

**Artículo 3.** Para efectos de la presente Ley, El Estado panameño reconoce que la sangre donada tiene un valor de uso, el cual se establece en signo monetario en un monto de cien balboas (B1,100.00) por cada pinta de sangre donada, de igual manera se establece el mismo monto para el Plasma Convaleciente.

Este valor de uso puede ser revisado y actualizado en función del costo de la vida en el país.

Capítulo II

Programa de de Incentivos

**Artículo 4.** Se crea el Programa de Incentivos por la Donación de Sangre, al igual por la donación de Plasma Convaleciente donado por los pacientes recuperados, en la República de Panamá como mecanismo de implementación de incentivos mediante el establecimiento dentro de su reglamento interno de trabajo, el reconocimiento del valor de uso de una pinta de sangre en la República de Panamá, tal como lo señala el artículo 3 de la presente ley.

**Artículo 5.** El Programa de reconocimiento para los colaboradores de las Instituciones Públicas y del sector Privados que donen sangre, tal como se establece en el artículo 2 de esta ley, recibirán como pago por la donación de sangre, el reconocimiento en tiempo compensatorio, según la siguiente fórmula.

$R = BI,100.00$

Salario por hora

$R = \text{Reconocimiento} = \text{Horas de trabajo a reconocer}$

Adicionalmente se reconocerá el tiempo que se otorga la institución o empresa y que el donante utiliza cuando acude al Banco de Sangre, en el caso de los estudiantes se les reconocerá como trabajo social calificable en sus horas de trabajo social (Educación, Media, Universitaria y de tipo Superior.)

**Artículo 6.** Esta Ley permitirá que el sector privado en las cuales sus colaboradores sean donantes de sangre, reciban el reconocimiento establecido en esta ley, el Estado garantizará el que se le pueda deducir del impuesto sobre la renta los costos y gastos que esta ley establece.

El Ministerio de Salud, como autoridad competente, debe desarrollar, regular, promover, fiscalizar e implementar el Programa de Incentivos por Donación de Sangre, y de plasma convaleciente, en la República de Panamá.

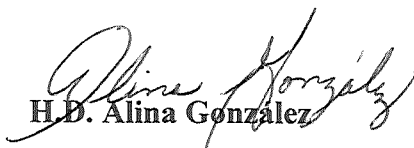
**Artículo 7.** Para el cumplimiento de la finalidad del Programa de incentivos por Donación de Sangre, y plasma convaleciente, el Ministerio de Salud, quedará facultado para:

1. Definir las actividades que serán objeto del Programa de Reconocimiento de Incentivos.
2. Diseñar y establecer la estructura y funcionamiento del Programa de Reconocimiento de Incentivos por Donación de Sangre y su mecanismo de financiamiento, considerando la realidad local e incluyendo mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.
3. Establecer los requisitos para los que participen en el Programa de Reconocimiento de Incentivos por Donación de Sangre.
4. Que todas las Instituciones Públicas o Privadas presenten sus programas Complementarios para la Donación de Sangre y o de plasma convaleciente si se tratase de una persona recuperada del Covid-19, de sus colaboradores.
5. Definir la remuneración económica o beneficio de otra naturaleza que correspondan a los Donadores de Sangre, y o de plasma convaleciente si se tratase de una persona recuperada del Covid-19, en la República de Panamá.
6. Ejecutar otras acciones que estime necesarias para el buen funcionamiento del Programa de Incentivos por Donación de Sangre, o plasma convaleciente

**Artículo 8.** El Ministerio de Salud promoverá la colaboración con otras instituciones públicas para la adecuada implementación del Programa de Incentivos por Donación de Sangre, y o de plasma convaleciente si se tratase de una persona recuperada del Covid-19, así mismo, el Ministerio de Salud coordinará con dichas instituciones la creación de programas complementarios al establecido en esta ley para la Donación de Sangre o plasma convaleciente y su conservación,

Artículo 9. El Ministerio de Educación iniciara un proceso de concientización en la educación pre -media, y media de los colegios primarios y secundarios sobre la importancia de la donación de sangre y sus consecuencias en poder salvar vidas convirtiéndose en una base vital de la existencia humana.

**Artículo 9.** Todas las disposiciones establecidas en leyes, decretos o reglamentos anteriores a esta ley y que no sean contrarias se mantendrán vigentes



H.D. Alina González

**Diputada de la República de Panamá**